

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V Y VI, 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracción IX y 21 fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 6 fracciones I, III y VI, 9 y 10 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, 7 fracciones II, V y VI y 49 de la Ley del Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco y 20 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016,

CONSIDERANDO

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes, celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de esta Constitución y las leyes y ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la dependencia responsable de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente, ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de Preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad establece para los Estados, coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de áreas naturales protegidas y promover y coordinar acciones de protección, conservación, preservación, fomento y vigilancia de los recursos naturales del estado.
- I. El Estado de Jalisco cuenta con 22 Áreas Naturales, 760,683.99 hectáreas y 87.9 kilómetros de litoral. Jalisco tiene un territorio de 7'859,900 hectáreas, de las cuales el 10.6% (78,599 km²), se encuentra legalmente protegido; sumando los 87.9 kilómetros de litoral. Aunado a lo anterior, Jalisco cuenta con 13 humedales de importancia internacional, designados Sitios Ramsar, de los cuales 5 son

continentales y 8 humedales costeros, con una superficie de 156, 157 hectáreas. En los últimos años los esfuerzos en materia de Áreas Naturales se requiere escalar esfuerzos y crear sinergias que garanticen la conservación de dichas zonas que el Ejecutivo Estatal decretó la Áreas Naturales Protegidas, Parque Estatal Bosque Mesofilo del Nevado de Colima, Área de Protección Hidrológica Sierra del águila, y Área de Protección Estatal Cerro Viejo - Chupinaya - Los Sabinos.

- II. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece: las áreas naturales protegidas del Estado podrán ser materia de protección para realizar en ellas solo los usos y aprovechamientos socialmente necesarios, por lo cual es necesario el trabajo de las organizaciones, al fijar las bases para acceder a los apoyos y estímulos de la Administración Pública Estatal
- III. Asimismo, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el Estado de Jalisco establece que las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, serán ejercidas, de conformidad con la distribución que hace la misma ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables; que la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales, las autoridades estatales, municipales, y las federales en funciones en el Estado, deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad.
- IV. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público establece que la presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de Gobierno, estableciendo la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que las Secretarías tendrán atribuciones para administrar los recursos financieros, humanos y materiales asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos entre las diferentes áreas que la integran, de acuerdo a las funciones y necesidades de cada una.
- V. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, prevé mediante partida presupuestaria **4311**, bajo concepto de **“Apoyos a proyectos productivos rurales”** la cantidad de **\$5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**; de igual manera, dicho decreto señala en su artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2016; además establece la información que deberán contener.
- VI. Que la emisión de las presentes reglas de operación tienen por objeto fortalecer la conservación y manejo en las áreas naturales protegidas y Sitios Ramsar, y contribuir a revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas en estas áreas.
- VII. En razón de lo anterior, El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) estableció como Objetivo de Desarrollo general (OD1) aprovechar, conservar y proteger la biodiversidad y los ecosistemas mediante el uso sustentable de los recursos naturales, y como objetivos específicos (OD1O2)

revertir la degradación, deforestación y pérdida de los ecosistemas y la biodiversidad, (OD102E1) reducir la deforestación, (OD102E7) Fortalecer los distintos sistemas o modalidades estatales de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad.

VIII. En atención a estos Objetivos de Desarrollo el Gobierno del Estado ha venido ejerciendo y aplicando recursos financieros en las áreas naturales protegidas y sitios Ramsar para su protección, preservación, conservación y restauración.

IX. Que en este orden de ideas, se considera pertinente emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER ESTATAL, SITIOS RAMSAR Y OTRAS MODALIDADES DE CONSERVACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

**TITULO I.
DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

**CAPITULO I
ANTECEDENTES.**

Artículo 1. Antecedentes.

Jalisco es uno de los cinco estados más diversos de México en cuanto a especies y ecosistemas se refiere. Su territorio alberga aproximadamente el 29% de la flora vascular, el 56% de las aves y el 34% de los mamíferos del país. Su superficie está comprendida dentro de seis regiones terrestres, cinco regiones hidrológicas y seis regiones marinas, consideradas por la CONABIO como prioritarias para la conservación a nivel nacional.

Sin embargo, pese a la gran diversidad biológica que posee, Jalisco enfrenta una acelerada desaparición de sus ecosistemas con la irreversible pérdida de su biodiversidad. Entre las principales amenazas para la biodiversidad están la conversión de los ecosistemas naturales a sistemas productivos agrícolas o ganaderos; la deforestación; incendios forestales; cacería furtiva; captura y comercialización ilegal de flora y fauna silvestre; pérdida de suelo; contaminación de suelos, agua y atmósfera; sobreexplotación de ecosistemas y la introducción de especies exóticas, entre otras.

En este sentido, las Áreas Naturales Protegidas (ANP) contribuyen a proveer oportunidades de recreación, turismo, aprovechamiento sustentable de flora y fauna, y a generar dinámicas, modelos, arreglos y mecanismos innovadores para la gestión del territorio basados en enfoques de sustentabilidad que se pueden aplicar al resto del estado y del país. Las ANP contribuyen de manera creciente a la generación de políticas intersectoriales de gestión del territorio, ya que éste requiere la integración de los componentes ecológicos, económicos, políticos, sociales y culturales como parte de una política pública de conservación y desarrollo.

Jalisco tiene un historial importante de creación de ANP, con diversos decretos e iniciativas (federales, estatales y municipales); así, el estado de Jalisco cuenta con 22 Áreas Naturales Protegidas, sumando un total de 760,683.99 hectáreas y 87.9 kilómetros de litoral. El territorio del estado de Jalisco es de 7'859,900 hectáreas, por lo que se puede mencionar que el 10.6 % (78,599 km²) de dicho territorio se encuentra legalmente protegido. Aunado a lo anterior, Jalisco cuenta con 13 humedales de importancia internacional, designados Sitios Ramsar, de los cuales 5 son continentales y 8 costeros, con una superficie total de 156,157 hectáreas.

En materia de Áreas Naturales Protegidas, Jalisco se han enfocado en los últimos tres años, en crear sinergias con el Gobierno Federal, a fin de garantizar la conservación específicamente de las Áreas Naturales Protegidas Decretadas por el Ejecutivo Estatal, entre las que se encuentran el Parque Estatal Bosque Mesofilo del Nevado de Colima, el Área de Protección Hidrológica Sierra del Águila y el Área de Protección Estatal Cerro Viejo - Chupinaya - Los Sabinos.

Con la ejecución de este programa público se fortalece e incentiva a las comunidades rurales situadas en las áreas prioritarias de conservación que inciden directamente en el aprovechamiento y uso de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas y sitios prioritarios de conservación, a fin de actuar de manera integral en los siguientes componentes que son en prevención de incendios forestales, restauración de zonas degradadas, capacitación e implementación de proyectos productivos sustentables.

El objetivo es conservar los ecosistemas y su biodiversidad, mediante la participación directa y efectiva de la población local con acciones de restauración, prevención de incendios, obras de conservación de suelo, proyectos productivos alternativos, entre otros; de tal manera que se generan oportunidades productivas alternativas y se contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 2. Nombre del programa. Programa Conservación de Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.

Artículo 3. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece que en Jalisco, para revertir los procesos de deterioro de los ecosistemas se requiere la implementación de mecanismos efectivos de conservación, aprovechamiento de recursos naturales y desarrollo social, basados en la sustentabilidad. Por ello, surge la iniciativa de las estrategias estatales de biodiversidad como instrumentos para determinar metas y objetivos básicos (a corto, mediano y largo plazo), cursos de acción y asignación de recursos necesarios para alcanzar las metas previstas, de manera tal que, el apoyo en materia de protección de los recursos naturales en el Estado de Jalisco, contribuye directamente a los siguientes objetivos de desarrollo:

- **OD1.** Aprovechar, conservar y proteger la biodiversidad y los ecosistemas mediante el uso sustentable de los recursos naturales:
 - OD102.** Revertir la degradación, deforestación y pérdida de los ecosistemas y la biodiversidad.
 - **OD102E7.** Fortalecer los distintos sistemas o modalidades estatales de protección y conservación de ecosistemas y biodiversidad

Artículo 4. Dependencia Responsable. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Artículo 5. Dirección General Responsable. Dirección General de Conservación y Biodiversidad.

Artículo 6. Tipo de programa. Infraestructura y servicios o cualquiera de sus combinaciones.

Artículo 7. Monto del Presupuesto autorizado. \$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.)

Artículo 8. Partida presupuestaria. Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa se realizarán con cargo a la partida presupuestaria **4311 “Apoyos a proyectos productivos rurales)”**, con las siguientes claves presupuestales:

1. 21111100000023121511F33004431101100100120150 (Parque Estatal Bosque Mesófilo Nevado de Colima)
2. 21111100000023121511F33004431103100100120150 (Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila)
3. 21111100000023121511F33004431102100100120150 (Área de Protección Hidrológica Cerro Viejo – Chupinaya - Los Sabinos)
4. 21111100000023121511F33004431104100100120150 (Sitios Ramsar), contenida en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Título II INCIDENCIA

CAPITULO I DEL FONDO

Artículo 9. Del Objeto General. Promover la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad en las Regiones Prioritarias, mediante el aprovechamiento sostenible de los mismos, con igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, con énfasis en la población de las comunidades que viven dentro y en las zonas de influencia.

Artículo 10. Del objetivo específico.

- Promover el desarrollo sostenible de las localidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar, fomentando la implementación de acciones de conservación y prácticas de actividades productivas alternativas apropiadas a las características ecológicas y ambientales de cada región.
- Fortalecer las capacidades locales de gestión, a través de la participación equitativa de mujeres y hombres en la planeación y programación de las acciones de conservación en torno a objetivos comunes para la conservación y el desarrollo sostenible de las localidades en las Regiones Prioritarias.

Artículo 11. Cobertura geográfica. El programa opera regionalmente en los municipios de Zapotlán El Grande, Gómez Farías, Tuxpan, San Gabriel, Zapotitlán de Vadillo, Aqualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo, Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec, Tlajomulco de Zuñiga y Teuchitlán mismos que integran a las áreas naturales protegidas de competencia estatal, Parque Estatal Bosque Mesófilo del Nevado de Colima, Área de Protección Hidrológica Sierra del águila, y Área de Protección Estatal Cerro Viejo - Chupinaya - Los Sabinos. Así como los Sitios Ramsar; Presa La Vega y Laguna de Zapotlán.

Artículo 12. Población Objetivo. Pequeños propietarios (hombres y mujeres mayores de 18 años), Ejidos y Comunidades Indígenas y cooperativas legalmente constituidas, interesadas en desarrollar actividades de conservación, restauración y preservación de los recursos naturales, que cuenten con un derecho de propiedad o posesión de territorios dentro de las Áreas Naturales Protegidas, y en las zonas de influencia de los Sitios Ramsar y otras modalidades de conservación en el Estado de Jalisco, en los Municipios de San Gabriel, Tuxpan, Zapotitlán, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande (Bosque Mesófilo Nevado de Colima y Laguna de Zapotlán), Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec y Tlajomulco de Zuñiga (Cerro Viejo

Chupinaya Los Sabinos), Ahualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo (Sierra del Águila), Teuchitlan (Presa La Vega).

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación.

CAPITULO II DE LOS APOYOS

Artículo 13. Tipo y modalidad de beneficios o apoyos. Los apoyos serán asignados a los beneficiarios a través de un Organismo Técnico Operador seleccionado por la Secretaría, el cual tendrá entre otras la obligación de emitir la convocatoria, recibir, revisar, evaluar y resguardar la documentación presentada por los beneficiarios, someter al comité de dictaminación los proyectos evaluados, otorgar el beneficio y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos.

La Secretaría definirá quien fungirá como Organismo Técnico Operador con base en la experiencia y la capacidad técnica, humana, material y administrativa, debiendo suscribir con cada Organismo Técnico Operador un convenio de colaboración para la administración y ejecución de las acciones de conservación en las Áreas Naturales Protegidas, Sitio Ramsar y Otra señaladas en las presentes Reglas de Operación.

A cada Organismo Técnico Operador se le transferirán las cantidades que correspondan de acuerdo al Área Natural Protegida, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación, que vaya a administrar, atendiendo a los montos establecidos en la siguiente tabla:

ANP/Sitio Ramsar	Municipio	Tipo de actividad y/o Proyecto	Monto
1. Parque Estatal Bosque Mesófilo Nevado de Colima	Zapotlán el Grande, Tuxpan, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo	Proyectos ecoturísticos, zonas de acampado, senderos interpretativos, represas de morillos, geocostales y de gaviones, brechas cortafuego y/o líneas negras. Diseño, elaboración y colocación de Señales	\$ 2'000,000.00
2. Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra del Águila	Ahualulco de Mercado, Ameca, Etzatlán, San Juanito de Escobedo	Represas de piedra acomodada, de gaviones, brechas cortafuego, líneas negras, quemas prescritas, equipamiento y capacitación de brigadas, senderos interpretativos, proyectos ecoturísticos y/o muros de contención. Diseño, elaboración y	\$ 1'500,000.00

		colocación de Señales	
3. Área Estatal de Protección Hidrológica Cerro Viejo Chupinaya Los Sabinos	Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec y Tlajomulco de Zúñiga	Senderos interpretativos, señalización, zonas de acampado, represas de morillos, piedra acomodada y/o de gaviones, brechas cortafuego, líneas negras, quemas prescritas, equipamiento de brigadas y/o proyectos silvopastoriles. Diseño, elaboración y colocación de Señales	\$ 1'000,000.00
4. Sitios Ramsar Presa La Vega y Laguna de Zapotlán	Teuchitlan, Zapotlán El Grande y Gómez Farías	Centros de Interpretación Ambiental, Diseño, elaboración y colocación de Señales, Material de Difusión. Boyas Flotantes de contención, cosecha y manejo de lirio acuático, Elaboración e impresión de guías de aves.	\$500,000.00

Las cantidades antes señaladas serán distribuidas entre los beneficiarios que el Organismo Técnico Operador seleccione, el beneficio a otorgar consiste en Infraestructura y servicios o cualquiera de sus combinaciones contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo
a) Prácticas de conservación de suelo: Muros de contención, guardaganados, represas de piedra acomodada, represas de geocostales, represas de morillos y represas de gaviones.
b) Manejo del fuego: Líneas negras, brechas cortafuego, equipamiento y capacitación de brigadas voluntarias.
c) Proyectos productivos sustentables: Proyectos ecoturísticos integrales que contemplen: senderos interpretativos con señalización, zonas de acampado y capacitación; Centros de Interpretación Ambiental, proyectos silvopastoriles, acondicionamiento y señalización de veredas para ser utilizados como senderos.
d) Acciones de conservación de Sitios Ramsar. Barreras flotantes de contención, cosecha y manejo de lirio acuático, diseño, elaboración y colocación de señales, material de difusión.

Previa autorización de la Secretaría y el Organismo Técnico Operador, se podrán apoyar obras y prácticas no indicadas en estas reglas de operación, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieran por parte del Gobierno de Estado, en el marco de un proyecto integral.

Artículo 14. Montos por proyecto específico.

Concepto de apoyo	Tipo de actividad o proyecto	Monto máximo
Prácticas de conservación de suelo	Muros de contención de mampostería para caminos.	50,000.00
	Guardaganados	20,000.00
	Represas de piedra acomodada	30,000.00

	Represas de geocostales	30,000.00
	Represas de morillos	30,000.00
	Represas de gaviones	50,000.00
Manejo del fuego	Líneas negras	20,000.00
	Brechas cortafuego	50,000.00
	Equipamiento y capacitación de brigadas voluntarias	50,000.00
Proyectos productivos sustentables	Proyectos ecoturísticos integrales que contemplen: senderos interpretativos con señalización, zonas de acampado y capacitación.	500,000.00
	proyectos silvopastoriles	50,000.00
	Acondicionamiento y señalización de veredas y caminos para ser utilizados como senderos	60,000.00
Acciones de conservación de Sitios Ramsar	Barreras flotantes de contención,	10,000.00
	Cosecha y manejo de lirio acuático	200,000.00
	Diseño, elaboración y colocación de señales	70,000.00
	Material de difusión	50,000.00

Artículo 15. Temporalidad. Las personas que resulten beneficiadas con el Programa, recibirán los apoyos en un solo ejercicio, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

El carácter de beneficiario no subsiste para futuros apoyos, por lo que en caso de desear participar en diverso Programa deberán atender a las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

CAPÍTULO III. DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 16. De los criterios de elegibilidad de los beneficiarios. Las personas interesadas en participar para la obtención del apoyo, deberán cumplir con las características descritas en los artículos 12 y 13 donde se señala la población objetivo.

Artículo 17. De los requisitos a satisfacer por los beneficiarios. Los solicitantes, deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación y deberá ser entregada al Organismo Técnico Operador designado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en los periodos de tiempo que se señalen en las convocatorias respectivas.

Tipo de beneficiario	Requisitos
1. Pequeño propietario	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario. ▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario. ▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC ▪ Copia del comprobante del domicilio actual del propietario. ▪ Copia de escrituras o título por el cual acredite la legal posesión o propiedad del predio. ▪ Solicitud elaborada. ▪ Proyecto ejecutivo.

2. Ejidos y/o Comunidades.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario o representante legal. ▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario o representante legal ▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC ▪ Copia del comprobante del domicilio actual del beneficiario o representante legal. ▪ Resolución presidencial por la que se dota de tierras ejidales. ▪ Copia del plano ejidal. ▪ Acta de posesión y deslinde o Acta constitutiva del ejido. ▪ Nombramiento del representante legal del ejido. ▪ Copia del Acta del consejo por el que se aprueba la ejecución del proyecto. ▪ Certificado parcelario (en su caso). ▪ Solicitud elaborada. ▪ Proyecto ejecutivo.
3.- Cooperativas legalmente constituidas.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de identificación oficial INE o Pasaporte del beneficiario o representante legal. ▪ Copia del comprobante de la CURP del beneficiario o representante legal. ▪ Copia del registro federal de contribuyentes RFC. ▪ Copia del comprobante del domicilio actual del beneficiario o representante legal. ▪ Resolución presidencial. ▪ Copia del plano ejidal. ▪ Acta de posesión y deslinde o Acta constitutiva de la Cooperativa. ▪ Nombramiento del representante legal de la Cooperativa. ▪ Certificado parcelario (en su caso). ▪ Solicitud elaborada. ▪ Proyecto ejecutivo.

Solo se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

En caso que alguna solicitud no cumpla con los requisitos definidos se desechará, notificando por escrito al solicitante su motivo.

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.

Artículo 18. Derechos y Obligaciones de la Secretaría.

- Son obligaciones de la Secretaría:
 - I. Definir quien fungirá como Organismo Técnico Operador para cada Área Natural Protegida, sitio Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.
 - II. Celebrar convenio de colaboración con el Organismo Técnico Operador.
 - III. Realizar las gestiones necesarias para la asignación de los recursos al Organismo Técnico Operador.
 - IV. Participar en el Comité de dictaminación, para la selección de beneficiarios.
 - V. Revisar que la asignación de los apoyos económicos se realice en tiempo y forma.

- Son derecho de la Secretaría:
 - VI. Supervisar la correcta aplicación así como el adecuado ejercicio de los recursos.
 - VII. Solicitar la entrega bimestral de informes físico- financieros al organismo Técnico Operador.
 - VIII. Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Técnico Operador.

Artículo 19. Derechos y Obligaciones del Organismo Técnico Operador.

- Son obligaciones del Organismo Técnico Operador:
 - I. Proporcionar a la Secretaría toda la información necesaria a efecto de suscribir el convenio de colaboración y asignación de recursos.
 - II. Emitir la convocatoria y remitirla a la Secretaría para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como difundirla entre los posibles beneficiarios.
 - III. Brindar toda la información necesaria que requieran los posibles beneficiarios para la presentación de proyectos.
 - IV. Recibir los proyectos, revisar que contengan la documentación necesaria y evaluarlos atendiendo a los criterios de elegibilidad, conforme a los artículos 15 y 16 de las presentes Reglas de Operación.
 - V. Celebrar convenios con los beneficiarios para la ejecución de los proyectos seleccionados.
 - VI. Presentar a la Secretaría los informes de avance físico financiero cada trimestre.
 - VII. Concluidas los proyectos levantar acta de finalización en coordinación con la Secretaría.
- Son derechos del Organismo Técnico Operador
 - I. Recibir los recursos asignados, en las cantidades, términos y condiciones que se establezcan en el convenio de asignación de recursos que al efecto se suscriba.
 - II. Recibir apoyo de la Secretaría para elaborar y publicar la convocatoria de recepción de propuestas.
 - III. Acompañar al organismo en el diseño y ejecución de los proyectos o actividades en los sitios seleccionados.

Artículo 20. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

- Son obligaciones de los beneficiarios:
 - I. Suscribir la carta de aceptación del apoyo a recibir.
 - II. Suscribir el convenio para ejecución del apoyo con el Organismo Técnico Operador.
 - III. Garantizar el libre acceso al personal del Organismo Técnico Operador y de la Secretaría para el desarrollo del proyecto y verificación en el ejercicio del recurso.
 - IV. Fomentar en su caso la participación equitativa de hombres y mujeres para el desarrollo de los proyectos.
 - V. Realizar las actividades que tenga plasmadas en su proyecto como actividad primordial, así como el cumplimiento de las acciones establecidas en el mismo.
 - VI. Cuidar de la obra o acción realizada en su propiedad.
- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir los apoyos (prestación del servicio o actividad de conservación de calidad) que les hayan sido asignados en los términos del convenio que al efecto se suscriba con el Organismo Técnico Operador.
- II. Recibir información clara y oportuna de los beneficios obtenidos.
- III. Recibir asistencia técnica y asesoría por parte del Organismo Técnico Operador, desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.
- IV. Solicitar modificación al proyecto que por causas extraordinarias no se pueda ejecutar como se dictamine la actividad o proyecto.

Artículo 21. Del incumplimiento y sanciones. Se considera incumplimiento por parte del Organismo Técnico Operador la falta de comprobación del gasto, en términos de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación y el convenio de colaboración que al efecto se suscriba, debiendo en su caso reintegrar las cantidades aportadas con sus rendimientos financieros correspondientes, de igual manera será registrado por parte de las instancias ejecutoras en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

La no comprobación de los recursos asignados, es causa suficiente para que la Secretaría, se abstenga de volver a otorgar recursos al Organismo Técnico Operador en los ejercicios fiscales subsecuentes.

En el supuesto en el que no sea posible la ejecución de los proyectos por causas imputables al beneficiario, el Organismo Técnico Operador informará a la Secretaría y cancelará la ejecución del proyecto.

Artículo 22. Del ejercicio de los recursos. El Organismo Técnico Operador realizará las obras, proyecto y/o acciones que resultaron elegidas o dictaminadas favorablemente en las propiedades de los beneficiarios en el tiempo establecido en el convenio que celebre con el beneficiario.

El Organismo Técnico Operador deberá de realizar la entrega de los informes físicos financieros necesarios y de las actividades aplicadas en el proyecto (uno parcial al 50% de la ejecución del proyecto y al concluir el mismo). El recurso deberá ser ejercido en el año 2016.

La comprobación de los recursos asignados, será por medio de facturas, por el pago de compras y servicios, listas de jornales.

El cierre del ejercicio fiscal y de actividades, deberá corresponder al año fiscal recién terminado.

Artículo 23. Del control y vigilancia. Corresponderá a la Secretaría, realizar el control y vigilancia de la ejecución de los recursos, a través de la Dirección General de Conservación y Biodiversidad de acuerdo a las normas aplicables para ello y las que se determinarán en el convenio respectivo.

TÍTULO III. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 24. Del procedimiento para la asignación del recurso. El procedimiento para la asignación de los recursos se sujeta a las siguientes etapas:

Marzo	✓ Publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en la página web
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	http://semadet.jalisco.gob.mx .
Abril	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Firma de convenio de colaboración con el Organismo Técnico Operador para ejercer el programa público. ✓ Publicación en los Estrados de la Secretaría y en la página web http://semadet.jalisco.gob.mx del listado de Organismos Técnicos Operadores por Área Natural Protegida, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación.
Mayo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Publicación de las convocatorias que al efecto se emita en los Estrados de la Secretaría y la página web http://semadet.jalisco.gob.mx. ✓ Recepción de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores, conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria. ✓ Evaluación de proyectos por los Organismos Técnicos Operadores y el Comité de dictaminación, selección de beneficiarios y emisión de la resolución correspondiente. ✓ Notificación de la resolución a los solicitantes mediante la publicación de la resolución en los estrados de la propia Secretaria y la página web http://semadet.jalisco.gob.mx
Julio	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Firma de convenio entre el Organismo Técnico Operador y los beneficiarios para la ejecución de la obra y/o proyecto.
Agosto-Diciembre	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecución de obras y/o proyectos ✓ Supervisión, entrega de resultados y validación de proyectos.

Artículo 25. De la convocatoria. Dentro de la primera quincena de mayo cada Organismo Técnico Operador emitirá la convocatoria para acceder a los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, según corresponda al Área Natural Protegida, Sitios Ramsar u Otras Modalidades de Conservación, estableciendo los requisitos, criterios de elegibilidad, fechas, horarios, formas, lugares y cualquier información necesaria para presentar las solicitudes de participación.

La convocatoria antes señalada deberá establecer la fecha de inicio y finalización de recepción de solicitudes, será publicada en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco" y en la página de internet de la Secretaría, teniendo la obligación el Organismo Técnico Operador de darla a conocer entre los posibles beneficiarios por los medios que considere idóneos atendiendo a las condiciones particulares de éstos.

Artículo 26. De las solicitudes. Las personas interesadas presentarán y entregarán ante las oficinas de cada Organismo Técnico Operador, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria respectiva, la solicitud de apoyo en el formato que al efecto se señale, donde manifiesten su conformidad de participación, el proyecto a ejecutar y el concepto de apoyo que solicitan.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el Organismo Técnico Operador o la Secretaría para el otorgamiento del

apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación, calificación y disponibilidad presupuestaria del programa.

El Organismo Técnico Operador revisará que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación y la convocatoria, en su caso, notificará por escrito a la persona interesada de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se le desechará su solicitud.

Artículo 27. Dictamen. Dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que vence el plazo para la presentación de los proyectos, el Organismo Técnico Operador revisará la información presentada, dictaminará el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 17 de las Reglas de Operación, asignando una puntuación de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Criterio	Característica a evaluar
a) Ubicación	La acción o proyecto solicitado se ubica dentro de un área natural protegida Valor alto (3), o en su zona de influencia Valor medio (2), sitio Ramsar o sitio prioritario de conservación para el Estado de Jalisco, Valor alto (3).
b) Número de integrantes	Se le asignará valor proporcional con base en el número de integrantes que tenga la acción o proyecto solicitado. De 1 a 3 integrantes Valor Bajo (1), de 4 a 10 integrantes Valor medio (2), de 11 o más integrantes Valor alto (3).
c) Relevancia de la acción o proyecto.	Se le asignará un valor de acuerdo al costo-beneficio de la acción o proyecto, entre mayor beneficio logrado se le asignará un valor alto (3), medio (2) o bajo (1).
d) Programa de Aprovechamiento	La acción se encuentra establecida en el Programa de Aprovechamiento (Manejo) del área natural protegida o sitio prioritario de conservación. Valor Alto (3).
e) Complemento de una acción previa.	La acción o proyecto solicitado es complemento de un proyecto anterior o complementa una acción previamente realizada. Valor alto (3)
f) Equidad de género	La acción o proyecto es solicitado por un grupo de personas donde la mitad o más de sus miembros son mujeres. En tal caso se le asignará un valor medio (2)

El Organismo Técnico Operador presentará los proyectos y el puntaje asignado a cada uno de ellos ante el Comité de dictaminación, el cual se conformará por un representante de la Secretaría, un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y un representante del Consejo Asesor del Área Natural Protegida, dicho Comité validará la evaluación realizada por el Organismo Técnico Operador, y emitirá resolución estableciendo los beneficiarios y el beneficio a otorgar a cada uno de ellos, debiéndose levantar el acta de la sesión correspondiente.

Los proyectos serán seleccionados conforme al puntaje obtenido, hasta agotar la suficiencia presupuestaria con la que se cuente, en caso de que exista empate entre dos o más solicitantes y no pudiese otorgarse el apoyo a todos, se dará prelación por orden

cronológico, en caso de coincidir en el momento de presentación, el Comité dictaminador elijará por mayoría de votos el proyecto que deberá ser beneficiado.

La resolución que emita el Comité de dictaminación deberá ser publicada en los estrados de la Secretaría y en la página web <http://semadet.jalisco.gob.mx>.

Artículo 28. Suscripción de convenio. Concluido el proceso de dictaminación y resolución, el Organismo Técnico Operador, informará a los beneficiarios a efecto de coordinar la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto.

Artículo 29. Inicio de actividades. Suscrito el convenio respectivo, el Organismo Técnico Operador informará al beneficiario del inicio de las actividades para la ejecución del proyecto, haciéndole saber los requerimientos necesarios para el debido desarrollo de las actividades, asimismo, una vez concluidos los proyectos se levantará constancia y acta de entrega-recepción.

TÍTULO IV MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 30. Indicadores. Los indicadores que aplicarán al Presente Programa Público y que corresponden al Programa Sectorial de Medio Ambiente (Entorno y Vida Sustentable) y a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):

Manejo, Conservación, Restauración y Protección de los ecosistemas del estado.

Componente 4

Programas de Manejo y aprovechamiento sustentable de ecosistemas y biodiversidad en áreas naturales protegidas y sitios prioritarios de conservación implementados.

Indicadores

- Programas de Manejo Ejecutados: Ejecución de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas estatales y federales co administradas.
- Número de proyectos en los ecosistemas de humedales prioritarios: Contribución a la conservación, aprovechamiento sustentable y recuperación ambiental de ecosistemas de humedal prioritarios en el Estado de Jalisco

Artículo 31. Supervisión. Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

En relación a los recursos públicos asignados el Organismo Técnico Operador tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Durante el desarrollo de los proyectos beneficiados, la Secretaría, a través de la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar las visitas que considere

necesaria a efecto de corroborar los avances en la ejecución de los proyectos beneficiados.

Artículo 32. Mecanismos de control y seguimiento. El Organismo Técnico Operador de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo. El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Artículo 32. Evaluación. La Secretaría mediante la Dirección de áreas protegidas y especies prioritarias en coordinación con el Organismo Técnico Operador, llevará a cabo de forma directa las evaluaciones y supervisiones en campo de cada actividad o proyecto seleccionado y además aquellas que se consideren apropiadas conforme a los informes físico-financieros que el Organismo entregue cada trimestre. El recurso necesario para esta supervisión, será a través del gasto corriente de la Dirección.

La Dirección de áreas protegidas y especies prioritarias elaborará una matriz de evaluación y seguimiento, donde se establezcan criterios de cumplimiento de la actividad o proyecto o avances de los mismos, con la finalidad de dar seguimiento y contar con los elementos para la evaluación final.

CAPÍTULO II. TRANSPARENCIA

Artículo 33. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, están disponibles para su consulta en la página <http://semadet.jalisco.gob.mx>, en el menú de medio ambiente, apartado de biodiversidad.

El Organismo Técnico Operador será el encargado de dar realizar la promoción y difusión del Programa, de acuerdo a las condiciones particulares de cada área.

Cualquier difusión del presente proyecto deberá contener la leyenda “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Cualquier duda o comentario en relación a las presentes reglas de operación se atenderá por el Ingeniero Daniel Arcadio Gutiérrez Ramírez, Director de Áreas de Conservación y Biodiversidad, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, vía correo electrónico (arcadio.gutiérrez@jalisco.gob.mx), o vía telefónica al número 30308250 ext. 55731.

Cualquier duda, comentario o solicitud en relación a los lineamientos de los proyectos o ejecución de los mismos, se atenderá por el Organismo Técnico Operador respectivo, el cual deberá establecer al momento de emitir la convocatoria el domicilio, nombre, teléfono y medios de contacto de las personas responsables para la atención de beneficiarios.

Artículo 34. Transparencia. Estas reglas de operación y la resolución por la cual se establecen los beneficiarios además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría <http://semadet.jalisco.gob.mx>, en el menú medio ambiente, biodiversidad, reglas de Operación para el programa de Áreas Naturales Protegidas de carácter Estatal, Sitios

Ramsar Y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por ser un programa de vigencia anual, existirá un padrón único de beneficiarios, sujeto a la resolución que al efecto emita el Comité de dictaminación.

Aunado a lo anterior, toda la información vinculada al presente programa que deba ser publicada, podrá ser encontrada en la página <http://semadet.jalisco.gob.mx/transparencia>, en el apartado correspondiente al Artículo 8, fracción VI, inciso d).

Artículo 35. Quejas y denuncias. Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Apoyo son atendidas por la Dirección Jurídica de la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al caso.

La Dirección en apego a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que se presenten.

Artículo 36. Glosario de términos. Para efecto de lo previsto en las presentes Reglas, se estará en las definiciones que a continuación se establecen:

1. Área Natural Protegida: Un Área Natural Protegida, son porciones del territorio nacional, terrestres o acuáticas, representativas de los diferentes ecosistemas en donde el ambiente original no ha sido modificado en su esencia por la actividad del hombre y que están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo.

2. Beneficiarios: Dueños y poseedores de territorio en ANP y Sitio Ramsar (pequeños propietarios, ejidos y comunidades indígenas) que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria y que fueron elegidos por el Comité de dictaminación.

3. Concejo: Concejo asesor de un área natural protegida y/o Sitio Ramsar.

4. Convocatoria: Instrumento administrativo que define los plazos y requisitos para definir los beneficiarios.

5. Organismo Técnico Operador: Agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituida, cuyas actividades cumplen con lo establecido por el artículo 3 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.

6. Otras Modalidades de Conservación: Sitios que por su relevancia ecosistémica sean definidos por la Secretaría y que no cuentan con instrumento legal de protección.

7. Población Objetivo: Pequeños propietarios, Ejidos y Comunidades Indígenas interesadas en desarrollar actividades de conservación, restauración y preservación de los recursos naturales y que tienen territorio dentro de las Áreas Naturales Protegidas, y en las zonas de influencia de los Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación en el Estado de Jalisco.

8. Reglas de Operación: Instrumento legal para asignar y normar la asignación de los recursos económicos.

9. Ramsar: Ciudad de Irán, donde se llevó a cabo la primera convención sobre los humedales o Sitios Ramsar.

10. Secretaría: Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

11. SEPAF: Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

12. Sitio Ramsar: Conocida también como Convenio RAMSAR Fue firmada en la ciudad de Ramsar (Irán) el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor en 1975. México se adhirió a este Convenio en 1986. Instrumento que no forma parte del sistema de convenios y acuerdos sobre medio ambiente de las Naciones Unidas.

Ramsar es el primero de los tratados modernos de carácter intergubernamental sobre conservación y uso sustentable de los recursos naturales, que está dedicado a un ecosistema, con disposiciones relativamente sencillas y generales. Son la suma de sitios designados como humedales de importancia internacional.

BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUÍZ MEJÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL

Esta hoja corresponde a las reglas de operación para apoyo a propietarios, ejidos y comunidades indígenas en materia de protección de Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y Otras Modalidades de Conservación del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2016, emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de dicha entidad federativa.